



BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN,

04 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3674/ VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **providencia N° 14306**, de fecha 02 de octubre de 2024, ingresada por Elizabeth Lucero Rojas, por medio de la cual ingresa solicitud para realizar celebración de "Dieciocho Chico" por los días 04 y 05 de octubre de 2024.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde (S) con fecha 02 de octubre de 2024, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Celebración de "Dieciocho Chico"** los días 04 y 05 de octubre de 2024 a contar de las 18:30 a las 23:30, en Manuel Bulnes 491, Buin, según lo requerido por Elizabeth Lucero Rojas en representación de local Paseo Bulnes.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. *abc*

DISTRIBUCION:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU